PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **SEGUNDA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXXII	Morelia, Mich., Lunes 17 de Abril de 2023	NÚM. 73

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
$ 33.00 del día
$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,445.41 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «CAMPONUBES» PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,445.41 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «CAMPONUBES» PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 01 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE
C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso a) fracciones VII y VIII; 48,49 y 50 fracción II; 52 fracción I, 64 fracciones II, XV y XVIII, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX, 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo; 26, 31 inciso A) fracciones VII y VIII, 32 fracción II, 34 fracciones XV y XVIII, 37 fracciones II, IV, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI; 2° fracciones II, III y XI, 19 fracciones VII, XVII y XXVII 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 36, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria del 10 de junio de 2022; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,445.41 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «CAMPONUBES» PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN**; al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó por Unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno, el «*Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación del Patrimonio Municipal para su donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán y con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una superficie municipal de 3,494.64 metros cuadrados, ubicada en el Conjunto Habitacional oficialmente denominado «Camponubes» para construcción de un Jardín de niños de nueva creación».*

El día 14 de abril de 2021, se presentó en la Dirección de Patrimonio, el oficio suscrito por la C. Profa. Crystal Pérez García, Directora del Jardín de niños «Vasco de Quiroga», mediante el cual solicitó apoyo para realizar el cambio del terreno que les fue otorgado en donación, en virtud de que el Departamento de Infraestructura y Construcción Educativa de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, refiere que las condiciones en las que se encuentra el terreno ya donado, dificultan la construcción del Plantel preescolar, debido a la inclinación del terreno y los desniveles con los que cuenta, sin embargo, el área colindante con el terreno se encuentra en condiciones idóneas para iniciar la construcción de la escuela, mencionando además que de realizarse el cambio del terreno, los trabajos de construcción se podrían agilizar, de lo contrario, no podría ser iniciada la obra.

Derivado de la solicitud presentada por la C. Profa. Crystal Pérez García, Directora del Jardín de niños «Vasco de Quiroga», el Arq. Cuauhtémoc López Torres, otrora Director de Patrimonio Municipal, emite la respuesta correspondiente, mediante oficio 1614/2021, y refiere que a la fecha de la presentación del escrito ya se ha culminado el proceso desincorporativo; sin embargo para estar en la posibilidad de instrumentar cualquier trámite de cambio de donación a favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, es requisito indispensable que la solicitud de donación sea directamente suscrita por el C. Secretario de Educación en el Estado, indicando la superficie mínima requerida, su ubicación física y la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra de construcción del plantel de que se trate; puntualizando en su caso el tiempo estimado para el inicio de la misma; dada cuenta que con normatividad aplicable a las donaciones de áreas Municipales, se exige que la ejecución de obra sea en un periodo que no exceda dos años, teniendo en cuenta que, previamente a la titulación definitiva debe revisarse el aprovechamiento real del inmueble de mérito, medida tendiente a evitar la existencia de espacios ociosos que afecten al Patrimonio del Municipio y le distraigan de su destino legal, que lo es precisamente el equipamiento urbano. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 29 de septiembre de 1998, que literalmente y en lo conducente ordena: «*Se le mande un escrito a la Secretaría de Educación Pública, para que planeen con más cuidado la ubicación de las escuelas y que sea a través de la Secretaría de Educación Pública,* ***únicamente el medio o conducto para solicitar las donaciones de los terrenos…***»

Ahora bien y en atención al requerimiento realizado por el otrora Director de Patrimonio Municipal, se recibió en la Presidencia Municipal de Morelia, el Oficio SEE/SP/1338/2022, dirigido al Mtro. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, de fecha 23

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

de mayo de 2022, signado por la Dra. Yarabí Ávila González, Secretaria de Educación en el Estado, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Cabildo, «*la solicitud de cambio de una fracción de terreno que fue donado a favor del Gobierno del Estado de Michoacán, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2019, con superficie de 3,494.64 metros cuadrados, ubicado en el Conjunto Habitacional Camponubes de esta Ciudad Capital, con destino a la proyección de la construcción del Jardín de Niños «Vasco de Quiroga», Clave de Centro de trabajo 16DJN0183F, toda vez que el terrero presenta irregularidades topográficas, es por tal motivo, que nos vemos en la necesidad de hacer la petición, para que se deje sin efectos la donación del inmueble anteriormente señalado, y en su lugar, se nos otorgue en donación, un polígono de 3,500 m², que se ubica en la esquina noreste del área de donación municipal, en la intersección de la Avenida «Paseo Camponubes y Calle Higueral, terreno que presenta menos irregularidades, dicho polígono, cuyas coordenadas son 19.698789 y-101.290219, limita al Noreste en 50 metros con la calle Higueral, al Sureste 70 metros con el área de donación municipal, a Suroeste 50 metros con el área de donación municipal y al Noroeste 70 metros con la avenida Paseo Campo Nubes»*.

Por lo anterior, mediante oficio –COP/1122/2022, suscrito por el Lic. Gilberto Cortes Rocha, Coordinador de la Oficina de Presidencia, remitió a la Sindicatura Municipal, el oficio N° SEE/SP/1338/2022, firmado por la Dra. Yarabí Ávila González, Secretaria de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, para su análisis y valoración del asunto. Ahora bien y toda vez que, para resolver la solicitud presentada resulta competente el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno, mediante oficio D.S.M. 634/2022, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, remitió el oficio de mérito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, para que fuera incluido en Asuntos de Correspondencia de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, a efecto de que se realice el turno respectivo a la Comisión o Comisiones, que por materia resulten competentes para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente.

El día 14 de junio de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio N° S.A./DMAIC/348/2022, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, informa que durante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2022, se aprobó turnar a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, el oficio D.S.M. 634/2022, mediante el cual se remite el escrito presentado por la Dra. Yarabí Ávila González, Secretaria de Educación en el Estado, en el cual solicita el cambio de una fracción de terreno que fue donado a favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2019, ubicado en el Conjunto Habitacional Camponubes de esta ciudad Capital, para la construcción de un Jardín de niños, para su análisis y Dictamen correspondiente.

A efecto de dar seguimiento a lo anterior, se instruyó a la Dirección de Patrimonio Municipal mediante Oficio D.S.M. 690/2022, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, para que llevará a cabo la inspección física e investigación documental pertinente, a fin de identificar el predio pretendido en donación por el peticionario, y determinar si el mismo forma parte del haber Municipal; dependencia que mediante oficio 3228/2022, fechado el 26 de octubre del año 2022, precisó que el inmueble pretendido **sí constituye propiedad del Municipio,** tratándose de una de las áreas de donación captadas respecto del Desarrollo Habitacional de su ubicación, con superficie física total de 29,000.12 metros cuadrados, informando que sí resultaba factible la donación requerida, encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, acorde al imperativo contenido en el artículo 297 párrafo segundo del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 274 fracción III del mismo ordenamiento, y que además reúne los criterios normativos establecidos por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) para la construcción de escuelas de nivel preescolar.

Conocida la disponibilidad de la superficie solicitada, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a los integrantes de la citada Comisión, para realizar el estudio y análisis del tema de mérito y del cual nos permitimos verter los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y, están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para efecto que, de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismo.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Patrimonio municipal se constituye por: «*I. Los ingresos que conforman su Hacienda, Pública. II. Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que les sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal*».

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, uno de los Bienes que forman el patrimonio municipal son los transmitidos o adquiridos por cualquier título legal, siendo el caso contemplado en el artículo 274 fracción III del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto al concepto de Área de Donación, la cual se define como la Superficie de terreno que el fraccionador trasmite a título gratuito al ayuntamiento, destinada para el equipamiento urbano del predio o zona donde se ubique.

Que, el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos: *«XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes,* ***servicios educativos****, …»*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 párrafo segundo del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, las áreas de donación deberán destinarse a la dotación de equipamiento urbano y áreas verdes. Las destinadas para áreas verdes serán entregadas forestadas por parte del fraccionador y las áreas destinadas para la construcción de equipamiento urbano se ajustaran a lo establecido en los programas de desarrollo urbano correspondientes.

Que, el procedimiento para la desincorporación de predios Municipales destinados para los servicios públicos educativos, requiere de solicitud oficial suscrita por el Organismo o Dependencia oficialmente responsables de la prestación de dichos servicios, en el presente caso, de la Secretaría de Educación en el Estado, a fin de garantizar tanto la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra de construcción del plantel como el correcto uso del inmueble solicitado, requisito que fue cabalmente satisfecho.

Que, como resultado de la identificación física realizada por la Dirección de Patrimonio Municipal, emite opinión a la Sindicatura Municipal, mediante oficio 3228/2022, respecto del área previamente autorizada para el Jardín de niños en el Conjunto Habitacional Camponubes, y del cual informa lo siguiente:

a) Atendiendo la argumentación esgrimida por la Peticionaria, en el sentido de que la fracción Municipal ya donada presenta promontorios rocosos naturales y condiciones físico-topográficas que dificultan su aprovechamiento para la edificación del plantel educativo infantil; y que la fracción Municipal colindante al Noroeste de la previamente donada presenta mayor aptitud topográfica para la edificación del espacio educativo, se dispuso la revisión física y documental pertinentes, corroborándose que la fracción ahora solicitada si constituye propiedad municipal; formando ambas parte del inmueble Municipal identificado en planos del Conjunto Habitacional «Camponubes Residencial», con superficie física total de 29, 000.12 metros cuadrados, localizado entre la avenida «Paseo Camponubes» y las calles «La Coronada» y «El Higueral»; encontrándose debidamente registrada e inscrita en el registro Público de la propiedad bajo el número 00000024 de tomo 00012924.

b) Asimismo, se constató que la porción ahora pretendida comprende una fracción de 3,445.41 metros cuadrados, ubicada en la esquina formdada por la avenida «Paseo Camponubes» y la calle «El Higueral» del Conjunto Habitacional de su ubicación, petición que se ajusta a los estándares requeridos por la norma oficial Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011, cuyo numeral 6.2.7 indica las dimensiones y proporciones preferentes de los terrenos destinados para Jardín de Niños, previendo conformación rectangular igual o menos a 1:3; condición que sí reúne el predio sustituido requerido por la Autoridad Educativa peticionaria.

Que, la Dirección de Patrimonio Municipal, atendiendo específicamente a la solicitud presentada, en el sentido de que se autorice la sustitución del inmueble previamente donado para el establecimiento del Jardín de niños «Vasco de Quiroga», en el Desarrollo Habitacional «Camponubes», informa que sí resulta factible autorizar la sustitución gestionada, para en su lugar aprobar la entrega de la porción inmediatamente colindante al noreste de la previamente donada para el Jardín de Niños requirente; encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, acorde al imperativo contenido en el artículo 297 párrafo segundo del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, entendiéndose asimismo que dicho equipamiento comprende, entre otros rubros la previsión de servicios educativos, según lo dispone la fracción XXIII del artículo 274 del mismo ordenamiento, habiendo además considerado que la superficie municipal en comento reúne los criterios normativos establecidos por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) para la construcción de escuelas de nivel preescolar; conociendo que la misma norma oficial establece superficies mínimas fluctuantes entre los 2,000 y los 3,500 metros cuadrados; para la construcción de Jardines de Niños, con población escolar estimada entre 240 y los 360 menores, en una o dos plantas, acorde a los requerimientos de la matrícula escolar en la zona de su ubicación.

Que, habiéndose determinado la existencia y disponibilidad del predio Municipal motivo de la solicitud, y que dicho inmueble presenta una superficie total mayor a la requerida en donación, paralelamente deben instruirse los procesos de subdivisión y desgloses catastrales pertinentes, a fin de segregar esta última de la superficie mayor, y con ello dejar el remanente a disposición del Municipio para destinarle a labores de equipamiento urbano diversas.

Que, del análisis de la solicitud, y del estudio realizado por la Dirección de Patrimonio Municipal, la fracción requerida para la construcción del Plantel educativo se refiere específicamente a una porción de 3,445.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA NO VALIDA OFICIAL

supeditadas a las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico:

Noreste.- 51.84 metros con calle «El Higueral».
Noroeste.- En cinco lienas, la primera de 10.50; la segunda de 9.64 metros; la tercera de 17.54 metros; y la cuarta de 9.56 metros y la quinta curva de 15.71 metros con Avenida «Paseo Camponubes», de su ubicación.
Sureste.- 58.50 metros con resto del predio Municipal.
Suroeste.- 50.00 metros con resto del predio Municipal.

Que, en virtud de que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2019 se aprobó por Unanimidad de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que: «*Primero. el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán y con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una fracción de 3,494.64 metros cuadrados, a segregarse de un predio municipal de mayores dimensiones, identificado como «área de donación municipal para equipamiento urbano ubicada en la sección A», con superficie física total de 29,000.12 metros cuadrados, en el conjunto habitacional oficialmente denominado «Camponubes» para construcción de un Jardín de niños de nueva creación; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la contabilidad del patrimonio municipal; y Segundo.- se autoriza al C. Síndico municipal para que otorgue la escritura de propiedad correspondiente en favor del Gobierno Estatal, con destino a la Secretaría de Educación y para la construcción de un jardín de niños, debiendo preverse cláusula específica que convenga la retroversión del inmueble en favor del municipio, para el caso de que el donatario destine el inmueble a fines distintos del que motiva la donación, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del municipio*; resulta necesario revocar y dejar sin efectos el Acuerdo citado, y emitir un nuevo Acuerdo en similares términos, ahora haciendo referencia a la porción municipal colindante.

Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para donar la fracción solicitada, emitiéndose en consecuencia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 48,49 y 50 fracción II; 52 fracción I, 64 fracciones II, XV y XVIII, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX, 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo; 26, 31 inciso A) fracciones VII y VIII, 32 fracción II, 34 fracciones XV y XVIII, 37 fracciones II, IV, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI; 2° fracciones II, III y XI, 19 fracciones VII, XVII y XXVII 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 36, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria del 10 de junio de 2022.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente autorizar la desincorporación del Patrimonio Municipal para su posterior donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una superficie municipal de 3,445.41 metros cuadrados, ubicada en el Conjunto Habitacional oficialmente denominado «Camponubes» para construcción de un Jardín de niños de nueva creación.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el dictamen con proyecto de:

A C U E R D O S

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, revoca y deja sin efectos el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que: *«**PRIMERO**. el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán y con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una fracción de 3,494.64 metros cuadrados, a segregarse de un predio municipal de mayores dimensiones, identificado como «área de donación municipal para equipamiento urbano ubicada en la sección A», con superficie física total de 29,000.12 metros cuadrados, en el conjunto habitacional oficialmente denominado «Camponubes» para construcción de un Jardín de niños de nueva creación; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la contabilidad del patrimonio municipal; y **SEGUNDO**.- se autoriza al C. Síndico municipal para que otorgue la escritura de*

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

propiedad correspondiente en favor del Gobierno Estatal, con destino a la Secretaría de Educación y para la construcción de un jardín de niños, debiendo preverse cláusula específica que convenga la retroversión del inmueble en favor del municipio, para el caso de que el donatario destine el inmueble a fines distintos del que motiva la donación, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del municipio»; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. En consecuencia de la aprobación del Acuerdo anterior, se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que incorpore al haber municipal el área motivo de la donación aprobada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2019, específicamente la porción de 3,494.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste.- 50.00 metros con resto del predio Municipal.
Noroeste.- 64.99 metros con Avenida «Paseo Camponubes», de su ubicación.
Sureste.- 70.00 metros con resto del predio Municipal.
Suroeste.- En dos líneas, la primera curva de 7.85 metros y la segunda recta de 45.07 metros con calle «La Coronada», de su ubicación.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la desincorporación del patrimonio municipal para su posterior donación en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y con destino a la Secretaría de Educación en el Estado (SEE) respecto de una fracción de 3,445.41 metros cuadrados, a segregarse de un predio municipal de mayores dimensiones, identificado como «área de donación municipal para equipamiento urbano ubicada en la sección A», con superficie física total de 29,000.12 metros cuadrados, en el Conjunto Habitacional oficialmente denominado «Camponubes» para construcción del Jardín de niños «Vasco de Quiroga» de nueva creación; aprobándose la baja registral definitiva de la porción a donar de la contabilidad del patrimonio municipal; con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste.- 51.84 metros con calle «El Higueral».
Noroeste.- En cinco lienas, la primera de 10.50; la segunda de 9.64 metros; la tercera de 17.54 metros; y la cuarta de 9.56 metros y la quinta curva de 15.71 metros con Avenida «Paseo Camponubes», de su ubicación.
Sureste.- 58.50 metros con resto del predio Municipal.
Suroeste.- 50.00 metros con resto del predio Municipal.

CUARTO. En consecuencia de la aprobación del Acuerdo anterior, el H. Ayuntamiento del Morelia, autoriza a la Síndica Municipal, para que otorgue la escritura de propiedad correspondiente en favor del Gobierno Estatal, con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, para la construcción de un jardín de niños, debiendo preverse cláusula específica que convenga la retroversión del inmueble en favor del municipio, para el caso de que el donatario destine el inmueble para fines distintos del que motiva la donación, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, directamente o por conducto de la Secretaría de Educación en el Estado con los presentes Acuerdos, apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la desincorporación del mismo, apercibiéndole que de no cumplir en dicho término, operará la reversión de la donación autorizada, sin responsabilidad para el Municipio y sin que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación, informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que de no aceptarse, los presentes acuerdos quedará sin efectos legales.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que coordinadamente lleven a cabo el proceso de subdivisión del inmueble, y su posterior desglose catastral para la generación de cuentas fiscales unitarias.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio Municipal para que, en su oportunidad realice la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente, en la inteligencia de que los gastos derivados de la escrituración del predio correrán por cuenta del Donatario.

QUINTO. La Secretaría de Educación en el Estado, entregará a la Sindicatura Municipal, el documento que contenga la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo Habitacional Camponubes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 169 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de publicidad que al caso corresponden.

Morelia, Michoacán a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2022, dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. C. ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE Y C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, AL 01 (PRIMERO) DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL